

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO: E.P.S. FAMISANAR S.A.S.
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00062-00

CONTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez con el informe que en memorial que antecede la apoderada de la entidad demanda, solicita el fraccionamiento de un depósito judicial y que se le informe como están siendo entregados dichos títulos. **Cd. Cautelares.** Para proveer, Bucaramanga 11 de septiembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

2019-0062-00

En memorial que antecede, la apoderada de FAMISANAR EPS solicita se le haga entrega de lo que sobra del título No.460010001453060 por valor \$80.860.879, teniendo en cuenta que el límite de la medida cautelar decretada es de \$383.337.994.

Al respecto, dígase que dicha petición ya fue analizada y atendida en providencia del 18 de julio de 2019, en donde se determinó que se mantendrían como garantía los depósitos judiciales No.460010001452403 y 460010001453060 por valor de 383.337.000 y \$80.860.879 respectivamente, teniendo en cuenta que el proceso apenas iniciaba y no se sabía el tiempo que duraría, existiendo intereses moratorios aun por liquidar, circunstancias que se acompañan con la realidad pues el proceso lleva más de un año en curso y debe atenderse a la liquidación del crédito que en oportunidad procesal se realice. Es por esta razón se deberá desechar la solicitud efectuada respecto del fraccionamiento del depósito 460010001453060.

Por otro lado, en lo que refiere a la forma en que se están pagando los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de éste proceso, se le informa a la interesada que efectivamente dicha erogación se puede realizar mediante consignación en cuenta, caso en el cual, es necesario que así lo solicite allegando para tal efecto la constancia respectiva en donde figure el número, la clase y el banco a donde pertenece la misma de propiedad de la entidad. En todo caso debe coordinarse lo pertinente con la Secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 075 del 30 de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9df5226c84f4367db657672876c7efbb5a807daf62223811e648164f8eccec7
0**

Documento generado en 29/10/2020 02:53:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>